

Gobierno del Estado de Tlaxcala

Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional

Auditoría De Cumplimiento: 2018-A-29000-19-1448-2019

1448-DS-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	306,777.7
Muestra Auditada	220,733.3
Representatividad de la Muestra	72.0%

Respecto de los 17,952,964.8 miles de pesos asignados en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, se verificó la aplicación de los recursos transferidos al Gobierno del estado de Tlaxcala, que ascendieron a 306,777.7 miles de pesos. De éstos, se seleccionaron para su revisión física y documental 220,733.3 miles de pesos, que significaron el 72.0% de los recursos transferidos.

Resultados

Control Interno

1. Se analizó el control interno instrumentado por el municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, ejecutor de los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR) 2018, con base en el Marco Integrado de Control Interno (MICI) emitido por la Auditoría Superior de la Federación; para ello, se aplicó un cuestionario de control interno y se evaluó la documentación comprobatoria con la finalidad de contribuir proactiva y constructivamente a la mejora continua de los sistemas de control interno implementados. Después de analizar las

evidencias y las respuestas, los resultados más relevantes de la evaluación arrojaron fortalezas y debilidades en la gestión del fondo, entre las que destacan las siguientes:

FORTALEZAS

Ambiente de control

Se tienen establecido un grupo de trabajo en materia de Adquisiciones y Obras Públicas, para el tratamiento de asuntos relacionados con el municipio.

- El municipio cuenta con un documento donde se establece la estructura organizacional autorizada donde se establezcan las facultades de todas las unidades administrativas de los niveles jerárquicos superiores.

Administración de riesgos

El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar el correcto establecimiento de los objetivos y metas institucionales, así como la determinación de la tolerancia al riesgo.

- Se tienen definidos los objetivos y el procedimiento de comunicación entre los responsables de su cumplimiento; además, están identificados, analizados y administrados los riesgos que pueden afectar la consecución de los objetivos de la entidad, pues se disponen de estudios sobre el riesgo potencial de fraude y de controles encaminados a mitigar riesgos de corrupción en aquellos procesos que tienen un impacto en la operación sustantiva.
- La difusión y seguimiento de la evaluación y actualización del control interno en todos los ámbitos de la entidad son oportunos, ya que se informa periódicamente del resultado de su cumplimiento.

Actividades de control

- El municipio acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron actividades de control para las tecnologías de la información y comunicaciones.
- Se tienen las actividades adecuadas para contribuir a la mitigación de los riesgos que dificultan el logro de los objetivos institucionales, así como sobre tecnologías de información y comunicaciones, para apoyar el logro de sus objetivos en la identificación las actividades necesarias que ayuden a que las respuestas a los riesgos se lleven a cabo de manera adecuada y oportuna, así como reforzando los controles internos automatizados que reduzcan la posibilidad de errores en la información presentada.

Información y comunicación

- El municipio tiene claramente establecidos los medios y mecanismos para la obtención, procesamiento, generación, clasificación, validación y comunicación de la

información financiera, presupuestaria, administrativa y operacional requerida en el desarrollo de los procesos, transacciones y actividades de la entidad, lo que permite al personal continuar con sus funciones y responsabilidades para el logro de los objetivos institucionales de manera eficiente y eficaz. Además, se tiene una estructura que asegura el correcto y continuo funcionamiento de los sistemas, su seguridad física y su mantenimiento, así como la validación de su integridad, confiabilidad y precisión de la información procesada y almacenada.

DEBILIDADES

Ambiente de control

- El municipio no ha realizado acciones tendentes a implementar y comprobar su compromiso con los valores éticos.
- Las normas en materia de conducta y la prevención de irregularidades administrativas y la corrupción no cumplen con las expectativas en cuanto a la comunicación de la integridad y los valores éticos, asimismo el programa de promoción de la integridad y prevención a la corrupción considera como mínimo la capacitación continua en la materia de todo el personal; la difusión adecuada de los códigos de ética y conducta implementados; el establecimiento, difusión y operación de la línea ética (o mecanismo) de denuncia anónima y confidencial de hechos contrarios a la integridad; así como una función específica de gestión de riesgos de corrupción en la institución.
- El municipio no cuenta con normas generales de control interno, por lo que se sugiere la adopción e implementación de un sistema de control interno efectivo, que posibilite la administración de riesgos y que promueva el mejoramiento de los controles internos y los resultados se traduzcan en el logro de los objetivos y metas institucionales.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar el establecimiento de políticas sobre la competencia profesional del personal, así como de su reclutamiento, selección, descripción de puestos y su evaluación.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones que forman parte del establecimiento de una estructura orgánica, atribuciones, funciones, responsabilidades y obligaciones de las diferentes áreas o unidades administrativas.
- La falta de autorización de la estructura organizacional, la asignación de responsabilidades y la delegación de autoridad y funciones conforme a las disposiciones jurídicas y normativas aplicables, no coadyuvan para alcanzar los objetivos institucionales, preservar la integridad, prevenir la corrupción y rendir cuentas de los resultados alcanzados.

Administración de riesgos

- El municipio no acreditó contar con un comité de administración de riesgos debidamente formalizado, y carecer de una metodología de administración de riesgos, que sirva para identificar, evaluar, administrar y controlar los riesgos que pudieran afectar el cumplimiento de los objetivos y metas establecidos.

Actividades de control

- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se estableció un programa para el fortalecimiento del Control Interno de los procesos sustantivos y adjetivos relevantes de la institución.
- No definieron las atribuciones y funciones del personal de las áreas o unidades administrativas que son responsables de los procesos y no se definió la obligación de evaluar y actualizar periódicamente las políticas y procedimientos.
- No se diseñaron actividades de control en respuesta a los riesgos asociados con los objetivos institucionales, a fin de alcanzar un control interno eficaz y apropiado.
- El municipio no acreditó haber realizado acciones para comprobar que se establecieron controles para asegurar que se cumplan los objetivos de su Plan de Desarrollo Municipal / Plan o Programa Estratégico o documento análogo.

Supervisión

- El municipio no formalizó e implementó procedimientos que permitan realizar una adecuada supervisión del control interno institucional; asimismo, de mecanismos de reporte, comunicación y seguimiento de las evaluaciones a los procesos internos.
- La institución no evaluó los objetivos y metas establecidos, respecto de su Plan o Programa Estratégico.
- No se realizaron auditorías internas de los procesos sustantivos y adjetivos del componente de Administración de Riesgos.

Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por la entidad fiscalizada, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para la revisión, se obtuvo un promedio general de 30 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Tepeyanco, Tlaxcala, en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior de la Federación considera que aun cuando la entidad fiscalizada ha realizado acciones para la implementación de un sistema de control interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de control interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

2018-B-29029-19-1448-01-001 Recomendación

Para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las debilidades e insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes del control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del programa.

Transferencia, destino y aplicación de los recursos

2. El Gobierno del estado de Tlaxcala solicitó a la Unidad de Política y Control Presupuestario (UPCP) de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), los recursos aprobados en el Anexo 21.2 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional en el estado, mediante oficio que cumplió con los requisitos establecidos.

3. Se verificó que el estado recibió de la Tesorería de la Federación (TESOFE) los recursos del programa por 306,777.7 miles de pesos en tiempo y forma, conforme a los convenios que se formalizaron entre el gobierno del estado de Tlaxcala, los municipios y la SHCP para la entrega y recepción de los recursos del programa; asimismo, se constató que la Secretaría de Finanzas del estado de Tlaxcala, abrió cuatro cuentas bancarias productivas, específicas y exclusivas, en la que se recibieron y administraron los recursos correspondientes al ejercicio fiscal 2018, junto con sus rendimientos financieros, los cuales transfirió a las unidades ejecutoras en un plazo no mayor de cinco días hábiles posteriores a su recepción.

Recursos convenidos durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, en el Estado de Tlaxcala.

(Miles de Pesos)

Ejecutores	Convenio		Convenio I		Convenio II		Convenio III		Totales
	Núm. de proyectos	Importe	Núm. de proyectos	Importe	Núm. de proyectos	Importe	Núm. de proyectos	Importe	
Gobierno del estado	2	3,955.0	1	7,913.0	0	0	1	106,812.0	118,680.0
Municipio de San Dimián Texóloc	3	10,879.0	1	9,890.0	0	0	0	0	20,769.0
Municipio de San Pablo del Monte	3	5,064.3	0	0	1	22,875.0	0	0	27,939.3
Municipio de Tepeyanco	8	14,261.8	1	494.5	0	0	0	0	14,756.3
Municipio de Zacatelco	4	6,490.7	0	0	2	29,670.0	0	0	36,160.7
Otros municipios*	59	77,593.4	1	989.0	6	9,890.0	0	0	88,472.4
Totales	79	118,244.2	4	19,286.5	9	62,435.0	1	106,812.0	306,777.7

FUENTE: Convenios para el otorgamiento de Subsidios, Anexo 1 cartera de proyectos.

* Otros municipios: Ayometla, Magdalena Tlaltelulco, Santa Cruz Tlaxcala, Xicohtzinco, Nativitas, Chiautempan, San Jeronimo Zacualpan, Amazac De Guerrero, Acuamanala de Hidalgo, San Lucas Tecopilco, Panotla, Tetla de La Solidaridad, Santa Cruz Quilehlla, San Lorenzo Axocomanitla, Contla De Juan Cuamatzi, Santorum de Lázaro Cárdenas, Apetatitlan de Antonio Carvajal, Tlaxcala, San Francisco Tetlanohcan, Mazatecochco De Jose Maria Morelos, Cuaxomulco, Ziltlattepec De Trinidad Sánchez Santos, Apizaco, Tocatlan, Yauhquemehcan, Nopalucan, Santa Apolonia Tecalco, Santa Isabel Xiloxotla, San Juan Huactznco, Tepetitla de Lardizabal, Españaita, Tenancingo y Ixtenco

4. En la revisión de las cuentas bancarias abiertas por los municipios para la administración de los recursos del programa, se identificó que no fueron exclusivas, ya que se realizaron traspasos entre cuentas como se muestra a continuación:

Traspaso entre cuentas, con recursos del PDR 2018

(Miles de pesos)

Municipio	Trasposos	Reintegros	Diferencia
San Pablo del Monte	22,520.0	22,520.0	0.0
San Damián Texóloc	7,003.0	7,003.0	0.0
Tepeyanco	1,153.1	1,153.1	0.0
Zacatelco	15,380.6	14,841.5	539.1
Totales	46,056.7	45,517.6	539.1

FUENTE: registros contables, estados de cuenta bancarios y documentación soporte de las erogaciones.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental artículo 69 y de los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 5, 13, 16 y 19.

Los municipios de San Damián Texóloc y San Pablo del Monte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, por medio de su contraloría municipal, iniciaron el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicaron el asunto al expediente número DE/CM/05/2019 y SPM-PRAS-11/2019-ASF respectivamente; por lo que se da como parcialmente atendida esta acción.

2018-D-29044-19-1448-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 539,076.58 pesos (quinientos treinta y nueve mil setenta y seis pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a al TESOFE, por realizar trasposos injustificados entre cuentas del municipio, sin su reintegro total correspondiente, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 69 y los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 5, 13, 16 y 19.

Registro e información financiera de las operaciones

5. Se constató que el gobierno del estado y los municipios de Tlaxcala, registraron en su contabilidad, las operaciones de ingresos y egresos realizadas con recursos del PDR 2018, las cuales se encuentran identificadas, controladas y disponen de la documentación original justificativa y comprobatoria que cumple con los requisitos fiscales y que están identificadas con el nombre del fondo; asimismo, se comprobó que los pagos realizados a los contratistas se realizaron en forma electrónico, a cuenta y cargo de los beneficiarios, y que los comprobantes fiscales (facturas) se encuentran vigentes a la fecha de la revisión.

6. Con la revisión de la página de Internet del gobierno del estado, se verificó que se publicaron en sus páginas de Internet la información relativa a la fecha y monto de las

transferencias de recursos del programa realizadas a los municipios, en atención a las disposiciones normativas.

Destino de los Recursos

7. Se constató que el gobierno del estado y los municipios, destinaron los recursos del programa PDR 2018 exclusivamente a la ejecución de los proyectos convenidos con la SHCP, asimismo, que no destinaron recursos al pago de estudios, elaboración de proyectos ejecutivos, servicios, mantenimiento menor u otros análogos, ni a gasto corriente y de operación.

8. Al gobierno del estado de Tlaxcala le fueron asignados 306,777.7 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que le fueron asignados durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales generaron rendimientos financieros por el estado y municipios, por 6,846.2 miles de pesos durante su administración. De los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 100.0%; asimismo, el estado pagó a esa fecha 304,882.4 miles de pesos, que representaron el 99.4% de los recursos asignados, en tanto que al corte de auditoría (31 de octubre de 2019) pagó 304,882.4 miles de pesos, que representaron el 99.4% de los recursos asignados, los cuales se destinaron exclusivamente a proyectos convenidos con la SHCP de acuerdo con los calendarios establecidos y sus modificaciones autorizadas, adicionalmente se realizaron reintegros a la TESOFE por un importe de 8,388.4 miles de pesos, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
(miles de pesos)

Concepto	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Pagado al corte de la auditoría	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE	Diferencia
Convenio	118,244.2	79	118,244.2	116,332.2	37.9	2,085.6	
Convenio I	19,286.5	4	19,286.5	19,296.9	6.3	101.4	
Convenio II	62,435.0	9	62,435.0	62,441.5	20.4	0.0	
Convenio III	106,812.0	1	106,812.0	106,812	34.8	6,201.4	
TOTAL/COMPROMETIDO PAGADO		93	306,777.7	304,882.4	99.4	8,388.4	
TOTAL ASIGNADO	306,777.7	93	306,777.7	304,882.4	99.4	8,388.4	
Rendimientos financieros (1)	6,493.3						

FUENTE: Convenios para el Otorgamiento de Subsidios, registros contables, estados de cuenta bancarios y cierre del ejercicio del PDR 2018.

De lo anterior se determinaron recursos de intereses generados que no se destinaron al aumento y mejora de las metas de los proyectos, y se reintegraron a la TESOFE al corte de la auditoría.

9. A los municipios de San Damián Texóloc, San Pablo Del Monte, Tepeyanco y Zacatelco les fueron asignados 99,625.3 miles de pesos correspondientes a los recursos convenidos que les fueron asignados durante el ejercicio 2018 para la ejecución de Proyectos de Desarrollo Regional, los cuales generaron rendimientos financieros por 496.2 miles de pesos durante su administración. De los recursos asignados, se constató que al 31 de diciembre de 2018 se comprometió el 100.0%; asimismo, los municipios pagaron a esa fecha 61,192.1 miles de pesos, que representaron el 61.4% de los recursos asignados, en tanto que al corte de auditoría (31 de octubre de 2019) pagó 99,445.6 miles de pesos, que representaron el 99.8% de los recursos asignados, los cuales se destinaron exclusivamente a proyectos convenidos con la SHCP de acuerdo con los calendarios establecidos y sus modificaciones autorizadas, como se muestra a continuación:

GOBIERNO DEL ESTADO DE TLAXCALA
DESTINO DE LOS RECURSOS AL 31 DE OCTUBRE DE 2019
(miles de pesos)

Concepto	Importe asignado	Núm. de proyectos	Comprometido al 31 de diciembre de 2018	Pagado al corte de la auditoría	% del asignado	Recursos reintegrados a la TESOFE	Diferencia
Convenio							
San Damián Texóloc	10,879.0	3.0	10,879.0	10,879.0	10.9	0.0	
San Pablo Del Monte	5,064.2	3.0	5,064.2	5,064.2	5.1	0.0	
Tepeyanco	14,261.8	8.0	14,261.8	14,264.8	14.3	2.3	
Zacatelco	6,490.7	4.0	6,490.7	6,515.2	6.1	0.0	
Subtotales	36,695.7	18	36,695.7	36,723.2	36.4	2.3	
Convenio I							
San Damián Texóloc	9,890.0	1.0	9,890.0	9,899.1	9.9	0.1	
Tepeyanco	494.5	1.0	494.5	495.0	0.5	0.0	
Subtotales	10,384.5	2	10,384.5	10,394.1	10.4	0.1	
Convenio II							
San Pablo Del Monte	22,875.0	1.0	22,875.0	22,875.0	23.0	0.0	
Zacatelco	29,670.0	2.0	29,670.0	29,794.4	29.7	0.0	
Subtotales	52,545.0	3	52,545.0	52,669.4	52.7	0.0	
TOTAL/COMPROMETIDO PAGADO							
Recursos comprometidos no pagados (proyectos con plazo de ejecución vencido)		23	99,625.3	99,786.7		2.4	
San Pablo Del Monte				4.5	0.0		
Zacatelco				327.9	0.3		
TOTAL ASIGNADO	99,625.3	29	99,625.3	100,119.1		2.4	

FUENTE: Convenios para el otorgamiento de subsidios, registros contables y estados de cuenta bancarios.

De lo anterior se determinaron recursos por 496.2 miles de pesos correspondientes a los intereses generados de los cuales se destinaron 161.3 miles de pesos al aumento y mejora de las metas de los proyectos; a esa fecha se habían reintegrado 2.4 miles de pesos a la TESOFE,

quedando un importe pendiente de reintegrar por 327.9 miles de pesos y 4.5 miles de pesos que se reintegraron a una cuenta propia del municipio.

Lo anterior incumplió la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17; los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 16, y de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios cláusulas Sexta y Séptima.

2018-D-29025-19-1448-06-001 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 4,535.25 pesos (cuatro mil quinientos treinta y cinco pesos 25/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la TESOFE, por la falta de reintegro a la TESOFE de los recursos no pagados en los plazos de ejecución convenidos, los cuales se reintegraron a cuentas del municipio, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 16 y 18, y de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios cláusulas Sexta y Séptima.

2018-D-29044-19-1448-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 327,930.58 pesos (trescientos veintisiete mil novecientos treinta pesos 58/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la TESOFE por la falta de reintegro a la TESOFE de los recursos no pagados en los plazos de ejecución convenidos y 4.5 miles de pesos que se reintegraron al municipio, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículo 17 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 16 y 18, y de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios cláusulas Sexta y Séptima.

10. Se constató que el gobierno del estado y los municipios no se destinaron recursos para el equipamiento de los proyectos, ni para gastos indirectos.

Obra Pública

11. Con la revisión de 30 expedientes técnico unitarios, de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PDR 2018, se comprobó que el gobierno del estado y los municipios adjudicaron 8 obras por licitación pública, 10 por invitación restringida y 12 por adjudicación directa, como se muestra a continuación:

Adjudicación por ejecutor				
Ejecutor (Dependencia o municipio)	Licitación Pública	Invitación Restringida	Adjudicación Directa	Número de obras
Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI)	2	1		3
San Damián Texoloc	1	3		4
San Francisco Tepeyanco	1	1	7	9
Zacatelco		5	5	10
San Pablo del Monte	4			4
	Total			30

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por las ejecutoras.

Se acreditó de manera suficiente mediante dictámenes fundados, motivados y soportados, las autorizaciones y justificaciones correspondiente, y no rebasaron los montos máximos establecidos en la normativa aplicable; las obras están amparadas en un contrato debidamente formalizado; por otra parte se verificó que los contratistas no se encuentran inhabilitados por resolución de la Secretaría de la Función Pública; y que el ganador no se encuentra en los supuestos del artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación (CFF).

12. Con la revisión de 30 expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PDR 2018, se constató que las obras financiadas con el programa, se ejecutaron conforme a los plazos y especificaciones contratadas, y están concluidas en los tiempos pactados en los convenios con la SHCP, donde se presentó una modificación por parte de la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), respecto de la ampliación de plazo, conforme a la normativa.

13. Con la visita física de una muestra de 16 obras ejecutadas por contrato con recursos del PDR 2018, y la revisión de los registros contables y análisis de los expedientes unitarios, se identificaron volúmenes y conceptos pagados no ejecutados de la obra “Construcción de Polideportivo Zacatelco, calle Reforma”, ejecutada por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala, por un importe de 40.8 miles de pesos; asimismo, se identificó volúmenes de obra pagados no autorizados, por un importe pagado de 357.2 miles de pesos, respecto de los conceptos siguientes.

Obra “Construcción de Polideportivo Zacatelco, calle Reforma”					
(Miles de pesos)					
Código	Concepto	Cantidad	Precio Unitario	Irregularidad	Importe
7.7	Elaboración de cisterna.	1 pieza	40.8	Obra pagada no ejecutada	40.8
26.30	Suministro y colocación de juegos infantiles.	1 pieza		Importe pagado no autorizado	357.2
				Total	398.0

FUENTE: Expedientes unitarios de obra proporcionados por el municipio de Zacatelco, Tlaxcala.

Lo anterior incumplió la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 57, 58, 66 y 68; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 71 y 96, y del contrato de obra pública cláusula décima primera.

2018-D-29044-19-1448-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal por un monto de 398,011.61 pesos (trescientos noventa y ocho mil once pesos 61/100 M.N.), más los intereses generados hasta su reintegro a la TESOFE, por pagar con recursos del PDR 2018 conceptos de obra no ejecutados, así como un concepto no autorizado, en incumplimiento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 57, 58, 66 y 68; del Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, artículos 71 y 96 y del Contrato de obra pública cláusula décima primera.

14. Se constató que el Gobierno del estado y los municipios no ejecutaron obra mediante la modalidad de administración directa, con recursos del programa PDR 2018.

15. Con la revisión de 30 expedientes técnico unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del PDR 2018, se constató que en las obras financiadas con el programa, se retuvo y enteró el importe que corresponde al 5 al millar del importe de cada estimación pagada, por concepto de vigilancia, inspección y control de las obras ejecutadas.

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios

16. Se verificó que el gobierno del estado y los municipios ejecutores de los recursos del PDR 2018, no realizaron adquisiciones, arrendamientos y servicios.

Transparencia

17. Se verificó que los municipios no reportaron de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del PDR 2018, asimismo, no se difundió al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental; ni se incluyó en la documentación la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la publicidad y la de "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" en proyectos de infraestructura, respecto a los municipios revisados, como se muestra a continuación:

DEFICIENCIA EN LA INTEGRACIÓN DE LA INFORMACIÓN PARA EFECTOS DE TRANSPARENCIA
DE LOS RECURSOS DEL PDR 2018

Municipio	Reportes SHCP	Difusión entre la población	Inclusión de leyendas	Integración en Cuenta Pública
San Pablo del Monte	No	No	No	No
Tepeyanco	No	No	No	No
Zacatelco	No	No	No	No

Fuente: Con la revisión del Portal Aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP), las páginas de Internet de los municipios, los expedientes unitarios de las obras y la documentación comprobatoria del gasto.

El municipio de San Pablo del Monte, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, a través de su contraloría municipal, inició el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de servidores públicos y, para tales efectos, radicó el asunto en los expedientes núm. SPM-PRAS-12/2019-ASF, SPM-PRAS-13/2019-ASF, SPM-PRAS-14/2019-ASF, SPM-PRAS-15/2019-ASF y SPM-PRAS-16/2019-ASF; por lo que se da como parcialmente atendida esta acción.

Lo anterior incumplió la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57, 69, 71 y 72; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107 fracción I y 110, y los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, capítulos V y VI.

2018-B-29029-19-1448-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepeyanco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no difundieron al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, en incumplimiento Los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numeral 30.

2018-B-29044-19-1448-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del Municipio de Zacatelco, Tlaxcala o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no reportaron de manera oportuna a la SHCP los informes trimestrales sobre el ejercicio, destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del PDR 2018, asimismo, no difundieron al ciudadano, la información relativa a la descripción de las obras, montos, metas, proveedores, y avances físicos y financieros, así como las demás obligaciones que

derivan del cumplimiento de la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental; ni verificaron la inclusión de la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", en la publicidad y la de "Esta obra fue realizada con recursos públicos federales" en proyectos de infraestructura, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 85, 107 fracción I y 110; de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículos 56, 57, 69, 71 y 72 y de los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, capítulos V y VI.

Montos por Aclarar

Se determinaron 1,269,554.02 pesos pendientes por aclarar.

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

Resumen de Resultados y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y los 5 restantes generaron:

1 Recomendación, 2 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 4 Pliegos de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó una muestra de 220,733.3 miles de pesos, que representó el 72.0% de los 306,777.7 miles de pesos transferidos al gobierno del estado de Tlaxcala, mediante el Programa de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR); la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

Al 31 de diciembre de 2018, el estado comprometió el 100% de los recursos asignados y, entre pagos y transferencias a municipios ejerció el 99.4% de los recursos disponibles, los cuales se mantuvieron al 31 de octubre de 2019, y quedó un saldo pendiente de los recursos no ejercidos por 332.5 miles de pesos correspondientes a recursos ejercidos por los municipios que representan el 0.1% de lo asignado.

En el ejercicio de los recursos, el estado incurrió en inobservancias de la normativa, principalmente de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y de los Lineamientos Generales para la Operación del PDR, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 1,269.6 miles de pesos, el cual representó el 0.6%

de la muestra auditada, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

No se aplicaron la totalidad de los recursos disponibles en las obras convenidas por el programa, se identificaron trabajos de mala calidad y pagos que no se corresponden con los conceptos convenidos con la SHCP, existieron recursos sin ejercer pendientes de reintegrar a la TESOFE.

Por otro lado, la adjudicación, contratación y ejecución de las obras se realizó conforme a la normativa aplicable y los convenios autorizados en el Programa PDR 2018.

No se cumplió con las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Programa PDR 2018.

Las metas del programa se cumplieron, ya que el estado y los municipios invirtieron los recursos pagados para la ejecución de los proyectos convenidos con la SHCP; al corte de la auditoría se determinaron recursos no pagados por el estado por el 0.1% de los recursos asignados.

En conclusión, el Gobierno del Estado de Tlaxcala realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Programa de Proyectos de Desarrollo Regional (PDR), excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el uso de los recursos.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Jaime Rene Jimenez Flores

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados la entidad fiscalizada remitió Los oficios números DCGCh/1889/2019 de fecha 6 de diciembre de 2019 y SDTT/CM/040/2019 de fecha 10 de diciembre de 2019, mediante los cuales se presenta información con el propósito de atender

lo observado; no obstante, como resultado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 1, 4, 9, 13 y 17 se consideran como no atendidos.



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

Número de Oficio: DCGCH/1889/2019.

ASUNTO: Presentación de aclaraciones
auditoría 1448-DS-GF, Resultado 4

Tlaxcala, Tlax., 06 de diciembre de 2019.

LIC. JAIME RENÉ JIMÉNEZ FLORES
DIRECTOR DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "C.1"
PRESENTE.

Hago referencia al oficio DARFT "C.1"/177/2019 de fecha 22 de noviembre de 2019, por el cual convocó a la reunión que se llevará a cabo el próximo 9 de diciembre del presente año, a las 13:00 horas, en las oficinas que ocupa esa Auditoría Superior de la Federación; lo anterior a efecto de presentar los resultados finales y observaciones preliminares de la Auditoría 1448-DS-GF, denominada "Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional," que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2018 está realizando ese ente fiscalizador; para cuyo efecto adjuntó las cédulas que contienen dichos resultados, para que en caso de considerarse conveniente, se presenten las justificaciones y aclaraciones correspondientes.

Al respecto, por instrucciones de la Secretaría de Planeación y Finanzas y con fundamento en los Artículos 31 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Gobierno del Estado de Tlaxcala; Artículos 6, primer párrafo, 15 fracciones I y VIII, y 24, inciso B) fracciones III, IV y IX, del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, publicado en el Periódico Oficial el 02 de enero del 2015 y reformado el 19 de noviembre de 2015 y 22 de noviembre de 2016; por este medio me permito realizar las aclaraciones y justificaciones que se consideran oportunas, respecto al Resultado Preliminar 4, emitido con relación a los Recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional (PDR)", que es del siguiente tenor:

NUM. DEL RESULTADO 4
PROCEDIMIENTO NÚM. 2.5.
DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO:

"La Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Tlaxcala de Xicoténcatl, no instrumentó las medias necesarias para la entrega de los recursos correspondientes a intereses generados en las cuentas bancarias abiertas para su administración por \$6,493,332.69 (seis millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.) entre los entes ejecutores, en incumplimiento de los numerales 14 y 15 de los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario oficial de la federación el 24 de enero de 2018".

(Anexo 1)

1

Plaza de la Constitución no. 3, Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000 Tel. 01 246 46 50900



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

Como puede apreciarse, la observación consiste en que presuntamente, la Secretaría de Planeación y Finanzas no instrumentó las medidas necesarias para entregar a los ejecutores de los recursos de PDR 2018, los intereses generados en las cuentas bancarias aperturadas para el manejo de los recursos.

Por tanto, para aclarar que no existió ningún hecho irregular a cargo de servidores públicos de esta Secretaría, me permito exponer a usted lo siguiente:

PRIMERO.- De acuerdo con el Artículo 1 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala (en adelante LOAPET) -que estable los principios que regulan la organización, funcionamiento y coordinación de la administración pública del Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, la Administración Pública será Centralizada y Descentralizada; encontrándose dentro de la administración pública centralizada todas las Secretarías, siendo éstas: Secretaría de Gobierno; **Secretaría de Planeación y Finanzas**; Secretaría de Turismo; **Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda**; Secretaría de Educación Pública; Secretaría de Salud; Secretaría de Comunicaciones y Transportes; Secretaría de Fomento Agropecuario; Procuraduría General de Justicia, Secretaría de Políticas Públicas y Participación Ciudadana y Oficialía Mayor de Gobierno.

Dependencias entre las cuales el Ejecutivo del Estado distribuye sus facultades, para el estudio, planeación y despacho de los asuntos del orden administrativo del Estado (Artículo 11 de la LOAPET); por lo que los titulares de las Dependencias que forman parte de la administración pública centralizada, sólo podrán ejercer las funciones de su competencia en los términos de la LOAPET y de sus respectivos reglamentos interiores (Artículo 12 de la LOAPET).

En consecuencia, de acuerdo con los Artículos 31, 32, fracciones I, inciso e) y II, inciso b), de la LOAPET y 23 Bis del Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas, compete a esta Secretaría **la administración de la hacienda pública del Estado** y por tanto, la apertura de las cuentas bancarias donde se manejan los fondos federales y estatales, y conforme a los artículos 35 y 36 de la misma LOAPET, compete a la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda (SECODUVI), **ejecutar y normar los programas de obras públicas del gobierno del Estado.**

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.

"...Artículo 31.- La Secretaría de Finanzas, es la encargada de la Administración de la Hacienda Pública del Estado".

Artículo 32.- Corresponde a la Secretaría de Planeación y Finanzas, además de las atribuciones que expresamente le confiere la Constitución, el despacho de los siguientes asuntos:

I.- EN MATERIA DE INGRESOS:

(...)

e).- Recibir, registrar y administrar las participaciones, así como otros ingresos federales que correspondan al Estado.

(...)

II.- EN MATERIA DE EGRESOS:

b).- Registrar el ejercicio del presupuesto de egresos, vigilar que no se excedan las partidas autorizadas, efectuar los pagos de acuerdo a los programas, partidas de gasto y transferencias autorizadas a cada una de las Dependencias del Gobierno del Estado y Organismos Paraestatales."

2





DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

“Artículo 35. La Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda, es la encargada de ejecutar y normar los programas de obras públicas del Gobierno, así como definir las políticas de ordenación de los asentamientos humanos y de vivienda en el Estado en los términos de la Ley de la materia.”

“Artículo 36. A la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda corresponde:

I.- Realizar directamente o a través de terceros y supervisar en su caso, las obras públicas que emprenda el Gobierno del Estado; formulando los estudios, proyectos y presupuestos de las mismas y en los casos que proceda mediante la coordinación con las Dependencias Federales y Municipales....”

Reglamento Interior de la Secretaría de Planeación y Finanzas

*“ARTÍCULO 23 BIS. El Director de Tesorería, además de las señaladas en el artículo 15, tendrá las facultades y obligaciones específicas siguientes:
(...)*

XVII. Realizar la apertura y administrar las cuentas bancarias de los recursos públicos estatales y federales, así como de los diversos fondos; ...”

SEGUNDO.- Por ende, con relación a los recursos de PDR 2018, le correspondió a esta Secretaría de Planeación y Finanzas, aperturar las cuentas bancarias para recibir de la Federación, los recursos del programa, autorizados a través de los cuatro convenios que se celebraron, y a su vez, transferirlos dentro del plazo máximo de cinco días hábiles a los ejecutores del gasto; lo que sí fue posible realizar tratándose de los municipios, por ser entes autónomos, con personalidad jurídica y patrimonio propios, pero no en cuanto a los recursos que fueron destinados a proyectos de infraestructura física a cargo del Gobierno del Estado, dado que conforme a lo previsto en los Artículos 35 y 36 de la LOAPET, la ejecución de esas obras públicas es una atribución de la SECODUVI, quien al ser una dependencia de la administración pública centralizada, no tiene personalidad jurídica ni patrimonio propio y, por lo tanto, no pueden aperturar cuentas bancarias.

Por ello, las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del PDR 2018, fueron aperturadas y administradas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a sus facultades contenidas en el Artículo 23 Bis, fracción XVII de su Reglamento Interior.

Razón normativa por la que, en el caso particular, tampoco fue posible transferirle a dicha Dependencia, en su carácter de ejecutora del gasto, los intereses generados en las cuentas bancarias donde se depositaron los recursos asignados a las obras a cargo del Gobierno del Estado, pero sí se le hicieron de su conocimiento, como más adelante se demostrará.

TERCERO.- Continuando con la aclaración, y una vez que ha quedado puntualizada la competencia de la Secretaría de Planeación y Finanzas y de la SECODUVI, en la administración y aplicación de los recursos federales, tenemos en cuanto a los recursos del Programa Proyectos de Desarrollo Regional para el ejercicio fiscal 2018, que al Estado de Tlaxcala a través de cuatro convenios, le autorizaron recursos por un importe total de \$310,189,754.00 (Trescientos diez millones ciento ochenta y nueve mil setecientos cincuenta y cuatro pesos 00/100 M.N.), de los cuales recibí durante el ejercicio 2018, recursos por

3

Plaza de la Constitución no. 3, Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000 Tel. 01 246 46 50900



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

\$306,777,666.68 (Trescientos seis millones setecientos setenta y siete mil seiscientos sesenta y seis pesos 68/100 M.N.), monto que resultó después de descontarle del importe total asignado, el 1% de gastos de administración y lo correspondiente al 1 al millar para su fiscalización, conforme a la cláusula tercera de los cuatro convenios (**Anexo 2**):

CONVENIO	FECHA	IMPORTE	EJECUTORES	IMPORTE POR EJECUTOR
S/N	20-mar-18	\$119,559,340.94	Gob. del Estado	3,955,020.50
			Mpio. San Damian Texóloc	10,879,000.00
			Mpio. de San Pablo del Monte	5,064,250.00
			Mpio. Tepeyanco	14,261,811.2
			Mpio. de Zacatelco	6,490,693.2
			Otros Mpios.	77,593,413.20
Total Convenio				118,244,188.17
I	15-jun-18	\$19,500,990.40	GOB. DEL ESTADO	7,912,979.51
			Mpio. de San Damian Texoloc	9,890,000.00
			Mpio. de Tepeyanco	494,500.00
			Otros Municipios	989,000.00
Total Convenio				19,286,479.51
II	02-ago-18	\$63,129,422.66	Mpio. de San Pablo del Monte	22,875,000.00
			Mpio. de Zacatelco	29,670,000.00
			Otros Municipios.	9,889,999.00
Total Convenio				62,434,999.00
III	17-ago-18	\$108,000,000.00	Gob. del Estado	\$106,812,000.00
Total Convenio				106,812,000.00
Importe autorizado		\$310,189,754.00	Importe transferido	\$306,777,666.70

Nota: Estos datos fueron tomados del Resultado 3 de la Cédula de Resultados Finales de fecha 21 de noviembre de 2019.

Esos recursos fueron transferidos por la federación al Gobierno del Estado de Tlaxcala durante los meses de marzo, junio, agosto, octubre y noviembre del 2018, en las cuentas bancarias específicas, exclusivas y productivas aperturadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas para el manejo de los recursos, siendo éstas: Cuenta 65506678767 en Santander para el Convenio de fecha 20 de marzo de 2018; Cuenta 01016077572 en Banorte para el convenio celebrado el 15 de junio de 2018; Cuenta 01021008235 en Banorte, para el Convenio de fecha 02 de agosto de 2018, y Cuenta 65506954795 en Santander, para el convenio celebrado el 16 de agosto de 2018.

CUARTO.- De este orden, los recursos asignados a los municipios mediante convenios PDR, PDR I y PDR II, de fechas 20 de marzo de 2018, 15 de junio de 2018 y 02 de agosto de 2018, fueron transferidos en su mayoría el mismo día, o bien, en un plazo no mayor a 5 días hábiles posteriores a su recepción a dichos

4





DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

Municipios; al igual que les fueron transferidos los rendimientos que se generaron en las cuentas aperturadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas, conforme a lo siguiente:

PROGRAMA	MUNICIPIO	POLIZA	RENDIMIENTOS TRANSFERIDOS A
PDR 2018	TOTOLAC	EG - 402597	1,909.32
PDR 2018	ZITLALTÉPEC	EG - 402598	471.70
PDR-1 2018	SAN DAMIAN TEXOLOC	EG - 1002137	9,058.04
PDR-1 2018	TEPEYANCO	EG - 1002136	452.93
PDR-1 2018	TENANCINGO	EG - 1002135	905.83
PDR-2 2018	ZACATELCO	EG - 1101712	6,511.62
			19,309.44

Siendo responsables de la aplicación de los recursos correspondientes a capital e intereses generados los propios Municipios, desde el momento en que éstos les fueron transferidos. Al efecto, se adjuntan como comprobantes de las transferencias de rendimientos realizadas a los municipios, las pólizas de egresos EG-402597, EG-402598, EG-1002137, EG-1002136, EG-1002135 y EG-1101712, mencionadas en el cuadro que antecede (Anexo 3). Demostrándose con esto que sí se tenían instrumentados los mecanismos necesarios para transferir a los municipios en forma oportuna, los intereses generados en las cuentas bancarias aperturadas para recibir los recursos de PDR 2018.

QUINTO. Ahora bien, por lo que hace a los recursos de PDR 2018 destinados para proyectos de infraestructura a cargo del Gobierno Estatal, éstos permanecieron en las cuentas productivas aperturadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas para los convenios de fechas veinte de marzo, quince de junio y dieciséis de agosto de 2018 (PDR, PDR I y PDR III), los cuales fueron administrados por la Secretaría de Planeación y Finanzas y ejercidos por la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Estado, conforme a la planeación y programación que dicha Secretaría previó, atento a las atribuciones señaladas en el artículo 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala; así como a lo previsto en el Artículo 101 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018, Título Segundo “De los Recursos Federales, Capítulo I “De los recursos federales transferidos al Estado y sus Municipios”, que establece:

“ARTÍCULO 101. La Secretaría de Planeación y Finanzas administrará los recursos de aportaciones federales destinados a Dependencias y Organismos Desconcentrados.

Las Dependencias y Organismos Desconcentrados serán responsables directos de la planeación, programación, comprobación, control y ejercicio del presupuesto de los programas a su cargo, así como de los mismos y tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Ejercer los recursos, conforme lo dispuesto en el Artículo 91 y las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a la naturaleza de los recursos y a las reglas establecidas en los convenios respectivos;
- II. En caso de requerirse, en situaciones debidamente justificadas, solicitar a la Federación, en coordinación con la Secretaría y con toda anticipación, prórroga para el ejercicio de los recursos y darle seguimiento hasta su aprobación;
- III. Para garantizar las mejores condiciones en calidad, precio y oportunidad, efectuar las operaciones consolidadas, con apego a la ley;
- IV. Conservar copia de la documentación y expedientes del gasto, incluyendo autorizaciones, proceso licitatorio, comprobación del gasto, finiquitos, etc., que garanticen su correcto ejercicio y fiscalización;
- V. Llevar control de las operaciones y conciliar mensualmente con la Secretaría;

5



Plaza de la Constitución no. 3, Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000 Tel. 01 246 46 50900



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

- VI. Presentar los informes periódicos y finales que requieren la Federación y la Secretaría, a través de los formatos y plataformas tecnológicas establecidas para tal efecto, así como de conformidad con las Reglas de Operación de cada fondo;
- VII. Entregar la información que requiera la Secretaría, para integrar la Cuenta Pública, en los plazos que establece la Secretaría;
- VIII. Entregar la información que les requiera la Secretaría y los órganos fiscalizadores, así como atender las observaciones de auditoría, en los plazos establecidos;
- IX. Conciliar el ejercicio del gasto, integrar su informe final por proyecto y fondo e instruir a la Tesorería de la Secretaría la cancelación de la cuenta al concluir el objeto de los recursos;
- X. Cumplir con la normatividad en materia de transparencia y rendición de cuentas, así como en lo relativo a la publicación y difusión de información que le requiera la Secretaría y la establecida en las disposiciones federales aplicables; y
- XI. Cualquier otra obligación que establezcan las Reglas de Operación o Convenios.”.

SEXTO.-No obstante, si bien es cierto la Secretaría de Planeación y Finanzas es quien administró las cuentas, específicas, productivas y exclusivas en las cuales se depositaron los recursos transferidos por la federación para la realización de las obras de infraestructura autorizadas, como se menciona en el mismo artículo 101 del Presupuesto de Egresos del Estado de Tlaxcala para el ejercicio fiscal 2018, le correspondía a la SECODUVI como ejecutora del gasto, planear, programar, controlar y ejercer esos recursos, tanto capital como rendimientos generados, y para ello, la Secretaría de Planeación y Finanzas y la SECODUVI tienen instrumentado un proceso, consistente en la celebración de reuniones mensuales de conciliación, en las cuales se revisa el avance físico-financiero de la obra, para que la SECODUVI determine las acciones a seguir, en atención al avance programado y a la aplicación de los recursos que aparecen en las cuentas.

Siendo que para el caso que nos ocupa, el personal de esta Secretaría informó a la ejecutora del gasto (SECODUVI) el importe de los rendimientos generados, para que dispusiera lo conducente, mediante reuniones de conciliación celebradas durante el periodo del 05 de julio del 2018 al 05 de octubre de 2019 (Anexo 4), aclarando que las minutas que se acompañan son aquéllas en las que se hace referencia a los intereses generados del Programa PDR 2018, hasta su conclusión, en las cuales se constata que la Secretaría de Planeación y Finanzas sí informó a la SECODUVI el importe de los rendimientos generados; resultando que durante el periodo de ejecución de las obras autorizadas, no se tuvo conocimiento de alguna solicitud por parte de esa Dependencia del ejecutivo estatal para comprometer dichos recursos y, por el contrario, sí se recibió a través de la Dirección de Tesorería, las solicitudes de la ejecutora del gasto para reintegrar el importe de esos rendimientos, como se aprecia en el siguiente cuadro:

INTERESES REINTEGRADOS A LA TESORO DE LOS RECURSOS PARA OBRAS A CARGO DEL GOBIERNO DEL ESTADO					
PROGRAMA	OF. SECODUVI SOLICITANDO	FECHA	LINEA DE CAPTURA	POLIZA	IMPORTE DE RENDIMIENTOS REINTEGRADOS
PDR 2018	SEC-DA-0022/2019	03-ene-19	0019AABA701048574437	EG - 100023	170,617.00
PDR 2018	SEC-DA-0149/2019	29-ene-19	0019AAIE671048810421	EG - 200436	592.00
PDR-1 2018	S/O Solicitud 36	13-nov-18	0018ACEL151047966492	EG - 1101713	22.00
PDR-1 2018	SEC-DA-1907/2018*	07-nov-18	0018ACDY191047955489	EG - 1101714	101,371.00
PDR-3 2018	SEC-DA-0023/2019	03-ene-19	0019AABA831048572457	EG - 100053	1,898,784.00
PDR-3 2018	SEC-DA-1210/2019	09-jul-19	0019AB11811050466483	EG - 702586	3,725,993.00
PDR-3 2019	S/O Solicitud 482-B	30-oct-18	0019ABXW431051591483	EG - 1002687	581,642.99
Subtotal 1					6,474,021.99

* EL OFICIO DE LA EJECUTORA DEL GASTO SOLICITANDO LA LINEA DE CAPTURA TIENE UN ERROR EN EL IMPORTE, SUSANADO EN LA SOLICITUD DE PAGO.

6

Plaza de la Constitución no. 3, Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000 Tel. 01 246 46 50900



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

TRANSFERENCIAS DE SALDOS DE RENDIMIENTOS MENORES A UN PESO, REALIZADAS A LA CUENTA DE REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS				
PROGRAMA	TRANSFERENCIA CTA. EDO.	FECHA	POLIZA	IMPORTE DE RENDIMIENTO
PDR 2018	SANTANDER 65504747959	11-feb-19	TB - 200409	0.70
PDR-1 2018	SANTANDER 65504747959	05-dic-18	TB - 1200192	0.66
Subtotal 2				1.36
TOTAL RENDIMIENTOS REINTEGRADOS A LA TESOFE MAS TRANSFERIDOS A LA CUENTA DE REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS				6,474,023.35

Al efecto, se integran como comprobante de lo anterior, las pólizas de egresos números EG-100023, EG-200436, EG-1101713, EG-1101714, EG-100053, EG-702586, EG-1002687, y las pólizas de Transferencia TB-200409 y TB-1200192 (Anexo 5), en las que constan los reintegros de rendimientos solicitados por la SECODUVI; así como los saldos de rendimientos menores a un peso, que se transfirieron a una cuenta del estado denominada Cuenta de reintegros diversos de Programas Federales y Otros, aperturada en Santander.

Demostrándose con lo anterior, que la SECODUVI sí tenía conocimiento del importe de los mismos, y tan es así, que solicitó su reintegro a la TESOFE. Resaltando que las pólizas de egreso se encuentran acompañadas de: Formato de Póliza de Egreso, Estado de Movimiento bancario (comprobante de operación), contrarecibo, orden de pago, solicitud de pago, línea de captura y oficio de SECODUVI solicitando la línea de captura (salvo en los casos de las EG-1101713 y EG-1002687, que no está el oficio de SECODUVI pero sí el formato de solicitud de pago).

Finalmente para hacer constar como se distribuyeron los intereses generados por un importe total de \$6,493,332.69 (Seis millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos treinta y dos pesos 69/100 M.N.), entre los ejecutores del gasto, se incluye el cuadro siguiente, en el que se aprecia que de los rendimientos, \$19,309.44 (Diecinueve mil trescientos nueve pesos 44/100 M.N.) fueron transferidos a los Municipios de Totolac, Zitlaltepec de Trinidad Sánchez Santos, Tenancingo, Tepeyanco y San Damián Texóloc, y \$6,474,023.35 (Seis millones cuatrocientos setenta y cuatro mil veintitrés pesos 35/100 M.N.) fueron hechos del conocimiento de la ejecutora del gasto, SECODUVI, quien solicitó su reintegro:

PROGRAMA	MUNICIPIO	POLIZA	RENDIMIENTOS REINTEGRADOS A LA TESOFE	TRANSFERIDO A CTA. REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS	RENDIMIENTOS TRANSFERIDOS A MUNICIPIO	SUMA TRANSFERIDO Y REINTEGRADO
PDR 2018	TOTOLAC	EG-462857			1,029.32	1,029.32
PDR 2018	ZITLALTEPEC	EG-402856			471.70	471.70
PDR 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-100023	1,017.00			1,017.00
PDR 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-200436	592.00			592.00
PDR 2018	REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS	TR-200409		6.70		6.70
PDR-1 2018	SAN DAMIÁN TEXÓLOC	EG-1002187			9,039.04	9,039.04
PDR-1 2018	TEPEYANCO	EG-1002188			452.96	452.96
PDR-1 2018	TENANCIINGO	EG-1002189			855.83	855.83
PDR-1 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-1101713	22.00			22.00
PDR-1 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-1101714	201.87			201.87
PDR-1 2018	REINTEGROS DIVERSOS DE PROGRAMAS FEDERALES Y OTROS	TB-1200192		6.66		6.66
PDR-2 2018	ZACATELCO	EG-1101712			6,511.62	6,511.62
PDR-3 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-100021	1,391.34			1,391.34
PDR-3 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-702586	1,117,993.00			1,117,993.00
PDR-3 2018	REINTEGRADO A LA TESOFE	EG-1002687	281,542.99			281,542.99
			6,474,023.35	6.76	19,309.44	6,493,332.79

Plaza de la Constitución no. 3, Col Centro, Tlaxcala, C.P. 90000 Tel. 01 246 46 50900



DIRECCIÓN DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

Lo que se hace de su conocimiento para los efectos legales conducentes, esperando que con la aclaración realizada y la documentación soporte que se acompaña, quede solventada la observación preliminar a la que se refiere el Resultado 4 de la auditoría 1448-DS-GF; pues como se demostró, esta Secretaría sí instrumentó las medidas necesarias para entregar a los municipios ejecutores del gasto, los intereses generados en las cuentas bancarias aperturadas por la Secretaría de Planeación y Finanzas para la recepción de los recursos de PDR 2018, y asimismo, en el caso de los recursos de manejo centralizado, si bien no se realizó la entrega de los intereses generados a la ejecutora del gasto SECODUVI, por las razones normativas ya expuestas, sí se le informó a través de las reuniones mensuales de conciliación, el importe de los rendimientos generados, para su disposición.

Aclarando que la información relativa a la forma en que se entregaron a los ejecutores del gasto, los recursos correspondientes a intereses generados, no fue requerida en forma específica en su oficio AEGF-1073-2019 del 02 de abril de 2019 (**Anexo 6**), ni solicitada por los auditores durante el proceso de revisión; razón por la que se entrega por medio del presente.

Sin otro particular, quedo de usted enviándole un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P. ROMÁN MUÑOZ CALVA
DIRECTOR DE CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL
Y COORDINACIÓN HACENDARIA

c.c.p. Ing. María Alejandra Marisela Nande Islas.- Secretaria de Planeación y Finanzas.- Para su conocimiento.
c.c.p. Ing. Emiliano Alejandro Serrano García.- Secretario de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda.- Mismo Fin.
c.c.p.- C.P. María Maricela Escobar Sánchez.- Contralora del Ejecutivo.- Mismo Fin.
c.c.p. Archivo.
RMC/aoob

8



TEXOLOC
GOBIERNO MUNICIPAL
2017-2021



San Damián Texoloc, Tlaxcala a 10 de diciembre de 2019.
Sección: Contraloría Municipal
No. Oficio: SDTT/CM/040/2019

Expediente: **DE/CM/05/2019**

Asunto: **Se informa radicación de denuncia**

MTRO. EMILIO BARRIGA DELGADO
AUDITOR ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
PRESENTE

Hago referencia al Acta de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares, número 002/CP2018, de fecha 9 de diciembre de 2019, a través de la cual, remitió los Resultados Finales y las Observaciones Preliminares de la Auditoría número **1448-DS-GF**, de la Cuenta Pública **2018**, que contiene 2 resultados con observación; por lo que del análisis a los mismos ésta Contraloría Municipal determinó iniciar con la investigación respectiva sobre los hechos señalados en el **resultado número 5** y, en su caso, se inicie el procedimiento sancionador correspondiente, pues dicho resultado a la letra refiere lo siguiente:

"NÚM DEL RESULTADO: 5

PROCEDIMIENTO NÚM.:2.4

DESCRIPCIÓN DEL RESULTADO: *El municipio de San Damián Texoloc, Tlaxcala, recibió recursos del programa "Proyectos de Desarrollo Regional 2018" en 2 cuentas bancarias productivas y específicas, para la administración y manejo de los recursos de 2 convenios, respecto del "Convenio" por la cantidad de \$11,000,000.00 (once millones de pesos 00/100 M.N.), y respecto del Convenio "I" por la cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.); asimismo, se constató que no se depositaron remanentes de otros ejercicios, sin embargo, se transfirieron y depositaron recursos entre fondos o programas por \$7,003,000.00 (siete millones tres mil pesos 00/100 M.N.) los cuales fueron devueltos al fondo pero sin los intereses correspondientes, en incumplimiento del numeral 13 de los Lineamientos de operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, y artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental" (sic).*

Al respecto, hago de su conocimiento que una vez analizado el asunto que nos ocupa, ésta Contraloría Municipal con fundamento en lo dispuesto por los artículos 107 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Tlaxcala; 71 de la Ley Municipal del Estado de Tlaxcala; así como los artículos 1, 2, 7, 10, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96 y demás relativos y aplicables de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; Título 12, inciso F), apartado VI, subinciso

 / **Texoloc Gobierno Municipal**
2017 - 2021

 Calle Plaza de la Constitución #1, Colonia Centro, Municipio de San Damián Texóloc. Estado de Tlaxcala. C.P. 90731
 01 246 (46) 8 12 54
 www.texoloctlax.gob.mx



TEXÓLOC
GOBIERNO MUNICIPAL

MUNICIPIO PRÓSPERO
GOBIERNO MUNICIPAL DE TEXÓLOC, TLX.

W) del Manual de Organización del Ayuntamiento de San Damián Texóloc, publicado en el periódico oficial N° 27 Tercera Sección, del 5 de julio de 2017; con esta fecha, ordenó radicar el asunto de cuenta, respecto del **resultado número 5**, de la auditoría número **1448-DS-GF/2018**, bajo el número de expediente **DE/CM/05/2019**, para que se provea lo conducente para la investigación de los hechos denunciados.

Sin más por el momento, me despido quedando a sus órdenes.

Atentamente
"Texoloc, Municipio próspero"

LIC. SONIA BRETÓN HERNÁNDEZ
CONTRALORA MUNICIPAL

CONTRALORIA
MUNICIPAL
SAN DAMIÁN
TEXÓLOC
2017-2021

C.c.p. archivo

 / Texoloc Gobierno Municipal
2017 - 2021

 Calle Plaza de la Constitución #1, Colonia Centro, Municipio de San Damián Texóloc, Estado de Tlaxcala. C.P. 90731
 01 246 (46) 8 12 54
 www.texolotlax.gob.mx

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de Obras Públicas, Desarrollo Urbano y Vivienda del Gobierno del Estado de Tlaxcala; así como los municipios de San Damián Texóloc, San Pablo del Monte, Tepeyanco y Zacatelco del estado de Tlaxcala.

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 85, 107 fracción I y 110.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 56, 57, 69, 71 y 72.
3. Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 57, 58, 66 y 68.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículo 17.
5. Presupuesto de Egresos de la Federación: Artículos 1, último párrafo.
6. Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas: Artículos 71 y 96.
7. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: La Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, artículo 42; los Lineamientos de Operación de los Proyectos de Desarrollo Regional, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 24 de enero de 2018, numerales 5, 13, 16, 18, 19, 30 y 31, y capítulos V y VI; de los Convenios para el Otorgamiento de Subsidios cláusulas Sexta y Séptima, y Contrato de obra pública cláusula décima primera.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.